



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 107 - F.E. - 2024.-

SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia por las que se propicia la adquisición, mediante el procedimiento de Licitación Pública, de 3.000 pares de borceguíes de cuero y 3.000 uniformes completos de fajina, compuestos de pantalón, chaquetilla, chomba, gorra y campera tipo gabán, destinados a la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, denominada Licitación Pública N° 01/24.

Se puede observar entonces de las constancias obrantes en las referidas actuaciones que no consta pedido de contratación de los bienes por parte del titular del organismo interesado, en los términos del artículo 1 del Decreto Reglamentario 777/06, obrando recién a fs. 129 dicha autorización del Señor Ministro de Seguridad y Justicia. Sin perjuicio de ello, la constancia del acto administrativo correspondiente al llamado licitatorio habrá de ser impulsora y autorizante de los trámites previos del llamado licitatorio.

A fs. 138 obra agregada la Resolución N° 363/24-MSyJ por la cual se autoriza la pretendida compra, se aprueba el pliego de bases y condiciones para el procedimiento licitatorio que se llevara a cabo, se determina la fecha y hora apertura de ofertas, se designa a los miembros de la comisión de preadjudicación y se establece el presupuesto oficial. Se debe mencionar que, aunque no se apruebe en el Resolutorio de dicho acto administrativo, los pliegos aprobados serían los obrantes a fojas 104/25 según se menciona en los considerandos de la misma, que se encuentran suscriptos por el responsable de Finanzas de la Policía del Chubut. Se deberá constatar por parte del Ministerio Oficiante la autenticidad de los pliegos acompañados por los oferentes.

Respecto de la publicidad del presente trámite, he de señalar que las publicaciones prescriptas por el artículo 106 de la Ley II N° 76, obran agregadas a fs.141/142 de la Página Web oficial, a fs. 145/152 del Boletín Oficial de la Provincia y de fs. 155/158 de periódicos de amplia difusión.

Continuando con el análisis se puede observar que a fs. 622/625 obra agregada el acta de apertura de ofertas de la referida Licitación, con fecha 16 de octubre de 2024, en la cual se presentaron ocho (8) ofertas, correspondientes a las firmas: 1) COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LTDA., que cotiza por los renglones 14 a 51 por la suma total de \$ 1.083.060.000; 2) BORCAL SAIC, cuyo monto total asciende a \$263.700.000,00 por los renglones 01 a 13 inclusive; 3) CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA. S.R.L., quien cotiza los renglones 36 a 42 inclusive y 45 a 51 inclusive por la suma total de \$531.900.000,00; 4) CLAUDIO ALEJANDRO BARBIERI, cuyo monto total asciende a la suma de \$542.700.000,00 por los renglones 14 a 44 inclusive; 5)

Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO

Dra. Magali VANQUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

MANUFACTURA ARGENTINA DE BOTAS S.A., que cotiza por los rengles 01 a 13 inclusive por la suma total de \$344.487.000,00; 6) HECTOR HUGO CARDENAS, que cotiza por los renglones 14 a 51 inclusive por el monto total de \$ 890.069.000,00; 7) FORTIN REPUBLICA S.A., cuyo monto total asciende a la suma de \$234.356.460,00 por los renglones 01 a 13 inclusive; y 8) SARKIS S.R.L., que oferta por los renglones 01 a 25 inclusive por la suma total de \$ 411.000.000,00. Debe mencionarse que los renglones que se mencionan no han sido debidamente aprobados, surgiendo los mismos de una planilla de cotización por la cual los oferentes formularon sus ofertas, siendo ello producto solo de la división efectuada por el organismo policial, pero que no deberá tener mayor efecto en la presente licitación.

Del cuadro comparativo de las ofertas (fs. 626/640), los cuales no se encuentran suscriptos, y el análisis del informe de la Comisión de Pre-adjudicación (fs. 641/645), y su ampliatorio de fojas 662/3 a los cuales me remito en mérito a la brevedad, se desprende que de la evaluación de las ofertas realizadas de conformidad con las condiciones de contratación y mediante el análisis de las muestras acompañadas, teniendo presente además un informe técnico del Sastre Policial obrante a fojas 661, resulta que se aconseja la adjudicación del ítem Borceguies a la firma Manufactura Argentina de Botas SA; como así también adjudicar los ítems chaquetilla y gorra y el ítem pantalones a la firma Claudio Alejandro Barbieri por ajustarse a las condiciones requeridas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, especificaciones técnicas y ser económicamente conveniente a los intereses de la provincia, desestimándose las restantes ofertas y declarándose fracasado el ítem Gabanes.

Se destaca que la oferta de la firma de Claudio Alejandro Barbieri se adjudica por ambos renglones atento las prescripciones del artículo 9 del pliego de bases y condiciones.

Debe añadirse, por último, la notificación del dictamen de preadjudicación fue realizada vía las constancias de correo electrónico que obran a fojas 647/649, los cuales deberán de ser suscriptos por un funcionario a fin de dar cuenta de la remisión del informe correspondiente. De igualmente, deberá de notificarse el informe de Comisión ampliatorio con la rectificación efectuada.

Se sugiere el control del mantenimiento de las ofertas respectivas, por parte de los adjudicatarios, previo a la formalización contractual a fin de evitar la frustración del presente procedimiento, y la agregación de los certificados correspondientes atento que la misma podría haber sido acompañada según lo prescripto por el Dto. 2085/11.

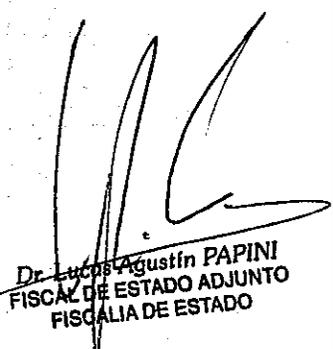
Por todo lo expuesto, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas requeridas en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la

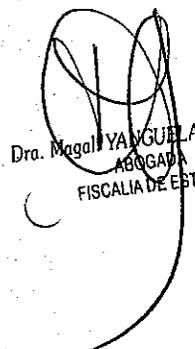


República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



Comisión de Preadjudicación y demás funcionarios competentes, y teniendo en cuenta que las ofertas cuya adjudicación se aconsejan fueron ofertadas mediante el proceso de Licitación Pública, de precio conveniente a los intereses provinciales y adecuada técnicamente a lo requerido en las condiciones de contratación, contando con presupuesto suficiente, no se encuentran razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96, modificada por ley V N° 190. FISCALIA DE ESTADO, 20 de Noviembre de 2024.


Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO


Dra. Magalí YAGUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

